



Tijuana, Baja California a 12 de julio de 2024

Para resolver la solicitud marcada con el folio: **020062924000020** que se tuvo por presentada con fecha del 09 de julio de 2024, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha del 09 de julio de 2024, la Unidad de Transparencia del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **020062924000020**.
- II. En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos:

Datos sobre mi pensión

Rosalinda Flores Flores

72988000369

Clínica 27, consultorio 35

Tijuana, baja california

Datos adicionales para localizar la información:

Quiero saber los datos de mi pensión, mi nombre es rosalinda flores flores y mi numero de seuro social es 72988000369

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de abril de 2016, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo constitucional autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.

SEGUNDO. Que la Unidad de Transparencia del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Instituto, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de

1



Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 56, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Que de la información solicitada que se encuentra detallada en el antecedente segundo de la presente resolución, se informa que no se encuentra dentro de las funciones del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, toda vez que no corresponde a sus atribuciones.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana:

RESUELVE

De conformidad con el Acuerdo de Creación y con lo dispuesto en el artículo 2 y artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, IMPLAN es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal que tiene como objetivo actuar como un ente integrador de las funciones de planeación municipal, para vincular a los diferentes órganos y autoridades de los tres órdenes de gobierno, responsables de la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas derivados del Sistema Estatal de Desarrollo. En razón de lo anterior **la información solicitada, no se encuentra dentro de las funciones del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, toda vez que no corresponde a sus atribuciones.**

Así lo resolvió la Unidad de Transparencia del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, en la ciudad de Tijuana, el 12 de julio de 2024.

ATENTAMENTE

Unidad de Transparencia